

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2007-EF/68.01

Modifican Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba a través de Resoluciones las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprobará, mediante Resolución Directoral, la Directiva que regule los procesos y procedimientos contemplados en dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 004-2007-EF/68.01;

En concordancia con las facultades dispuestas por el la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial N° 702-2006-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 5° y 7° de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01

Modifíquense los artículos 5° y 7° de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, con el texto siguiente:

“Artículo 5°.- Referencia normativa

Precítese que toda referencia en la normatividad vigente a la Directiva N° 002-2007-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01 y a sus disposiciones, se entiende realizada a la Directiva N° 004-2007-EF/68.01 y a

las disposiciones contenidas en ésta, aprobada mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 7.- Publicación de Guías Metodológicas
Disponer la publicación de las Guías aprobadas por el artículo 6° de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (<http://www.mef.gob.pe/DGPM>).”

Artículo 2°.- Modificación de los numerales 25.7 y 25.11 del artículo 25°, del numeral 33.1 del artículo 33° y del último párrafo de la Primera Disposición Complementaria de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 004-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01

Modifíquense los numerales 25.7 y 25.11 del artículo 25°, el numeral 33.1 del artículo 33° y el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 004-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, con los textos siguientes:

“Artículo 25.- Verificación de viabilidad durante la fase de inversión
(...)

25.7 La verificación de viabilidad de un PIP procede cuando se han producido modificaciones, entre otros, en:

- El monto de inversión del PIP
- Las metas físicas del PIP
- Las alternativas técnicas
- Componentes del PIP
- Modificaciones en los arreglos institucionales previstos en el PIP
- Plazo de ejecución

25.11 La DGPM tiene un plazo máximo de 05 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de verificación de viabilidad emitido por la OPI, salvo que la DGPM emita recomendaciones en el marco de lo dispuesto por el literal j) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento.

Artículo 33.- Coordinación con otras entidades u órganos

33.1 La DGPM coordinará con la Contraloría General de la República una propuesta de lineamientos para las acciones de control relacionadas con la aplicación del Ciclo del Proyecto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Anexos y Formatos
(...)

El Clasificador Institucional del SNIP (Anexo SNIP 03) se actualiza se periódicamente y es publicado en la página web de la DGPM: <http://www.mef.gob.pe/DGPM>”

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.